

“El Salvador y su compromiso con los derechos humanos de las mujeres. Revisión de aspectos claves observados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: ¿Cómo seguir avanzando?”

Gilda Murillo
(El Salvador)



Maestría en
**Estudios
de Género**

EL SALVADOR Y SU COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. REVISIÓN DE ASPECTOS CLAVES OBSERVADOS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER: ¿CÓMO SEGUIR AVANZANDO?

Gilda Murillo

RESUMEN

El Salvador, como Estado parte de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), debe someterse a los procesos periódicos de revisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En este artículo se hace una revisión de las observaciones relativas al funcionamiento del Mecanismo para el Adelanto de la Mujer y abordaje de la violencia contra las mujeres (artículos 1 al 3); estereotipos sexistas (artículo 5); participación en la vida política y pública (artículo 7); y salud, específicamente las observaciones relacionadas a la penalización absoluta del aborto (artículo 12); realizadas en cuatro informes: séptimo, octavo y noveno combinados y décimo. La revisión de los mismos permite hacer un análisis comparativo entre lo que se presenta como logros hace poco más de 10 años en El Salvador y las actuaciones de la administración del presidente Nayib Bukele, a partir de junio 2019 que, desde entonces ha tenido un discurso que muestra poca apertura para la aplicación de recomendaciones brindadas por los órganos de tratados, relativas a derechos humanos. Además, en este artículo se plantean propuestas sobre cómo seguir avanzando, teniendo en consideración que la legislación salvadoreña en materia de derechos humanos de las mujeres, ha sentado las bases para continuar progresando, siempre y cuando se fortalezcan las instancias competentes y se tomen en consideración las observaciones y recomendaciones de organismos internacionales superiores.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos de las mujeres - participación política - mecanismo para el adelanto de la mujer - Comité CEDAW - discriminación - penalización absoluta del aborto - igualdad de género - estereotipos de género.

EL SALVADOR AND ITS COMMITMENT TO WOMEN HUMAN RIGHTS. REVIEW OF KEY ASPECTS OBSERVED BY THE COMMITTEE FOR THE ELIMINATION OF DISCRIMINATION AGAINST WOMEN: HOW TO MOVE FORWARD?

Gilda Murillo

ABSTRACT

El Salvador, as CEDAW state party, must submit to periodic review processes of the Committee for the Elimination of Discrimination Against Women. This article reviews the observations regarding the functioning of the Mechanism for the Advancement of Women and the approach to violence against women (articles 1 to 3); gender stereotypes (article 5); participation in political and public life (article 7); health, specifically the observations related to the absolute criminalization of abortion (article 12); within four reports: seventh, eighth and ninth combined and tenth. The review of the same allows a comparative analysis between what is presented as achievements around 10 years ago in El Salvador and the actions of the current government of President Nayib Bukele, since June 2019, with a speech that shows little openness for the application of recommendations provided by the treaty bodies, related to human rights. In addition, this article considers proposals on how to continue advancing, taking into account that Salvadoran legislation on women's human rights has laid the foundations to continue to do so, as long as the competent authorities are strengthened, observations and recommendations from higher international organizations are taken into consideration.

KEYWORDS: Women human rights - political participation - mechanism for the advancement of women - CEDAW Committee - discrimination - criminalization of abortion - gender equality - gender stereotypes.

El Salvador y su compromiso con los derechos humanos de las mujeres. Revisión de aspectos claves observados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: ¿Cómo seguir avanzando?

Gilda Murillo¹
(El Salvador)

Introducción

En 2021, El Salvador presentó el décimo informe periódico ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. De cara a este proceso, se hace una revisión de algunas de las observaciones y recomendaciones que el Comité realizó en 2008 y 2017, a partir de los informes presentados por el Estado salvadoreño correspondientes al séptimo informe periódico en el año 2007, los informes periódicos octavo y noveno combinados, que fueron presentados en 2015.

1 Es licenciada en Relaciones Internacionales, egresada de la Maestría en Estudios de Género. Ha realizado diplomados y cursos sobre igualdad de género, para temas aplicables a la transversalización del enfoque del género en el sector público. Tiene conocimiento sobre el estado y situación de las mujeres a nivel nacional y las iniciativas que se están implementando en el sector público para la reducción de las brechas de género.

El Estado salvadoreño mostró grandes avances legislativos y en planificación entre 2007 y 2017, la visión sobre los derechos de las mujeres evolucionó, los esfuerzos fueron notables en cuanto a creación de estructura y comprensión sobre el abordaje de la igualdad y la no discriminación. Preocupa que muchos de los avances reportados, no han tenido mayores avances según el informe de 2021 y algunos de esos avances, han desaparecido o han perdido relevancia.

El artículo iniciará explicando brevemente el proceso que los Estados parte de la CEDAW siguen, para la revisión de informes y posteriormente, las cuestiones o áreas críticas que observa el Comité que están directamente relacionadas con el articulado de la Convención, por lo que para el presente escrito, las observaciones que se analizarán son las siguientes: funcionamiento del Mecanismo para el Adelanto de la Mujer y abordaje de la violencia contra las mujeres (artículos 1 al 3); estereotipos sexistas (artículo 5); participación en la vida política y pública (artículo 7); y salud, específicamente las observaciones relacionadas a la penalización absoluta del aborto (artículo 12). El artículo cierra con recomendaciones sobre cómo seguir avanzando.

El sustento teórico del artículo se basa en que, los sistemas de derechos humanos de los cuales los Estados son parte, se fundamentan en las convenciones internacionales que “contienen” esos derechos a los cuales se hace referencia. Como indica la maestra Line Bareiro, las convenciones marcan los estándares, es decir el mínimo que un Estado debe cumplir y de ahí se parte para la medición que nos permite decir si las acciones al menos cumplen con el estándar, lo superan o los desafíos persisten. A partir de la premisa que estos documentos son el estándar, se retoma la CEDAW como la “Carta Magna de todas las mujeres”, en palabras de Alda Facio, “*porque es el primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de las mujeres*”.²

2 Alda Facio, «La carta magna de todas las mujeres», 1998, 12, accedido 12 de septiembre de 2022, <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Carta-magna-de-todas-las-mujeres.pdf>

I. Proceso ante el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres

De acuerdo al artículo 18 de la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por el Estado salvadoreño en 1981, cada Estado parte se compromete a enviar informes periódicos sobre *“las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en este sentido”*.³ La revisión de dichos informes está a cargo del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer,⁴ que de acuerdo al art. 17 de la CEDAW, tiene como *fin examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención*.

El Comité sigue todo un proceso de revisión, que inicia con el envío del informe por el Estado parte, luego el Comité elabora una Lista de Cuestiones, en la cual pide ampliación de información sobre aspectos que no se han aclarado o profundizado en el informe; el Estado responde a la Lista de Cuestiones. Posteriormente, el Estado parte hace una presentación verbal. Luego de este diálogo constructivo, el Comité realiza las observaciones finales al Estado Parte; documento en el cual por cada observación también se incorpora una recomendación. En este proceso es importante mencionar que las organizaciones de la sociedad civil, pueden presentar informes alternativos, o informes sombra que brindan al Comité otra perspectiva y datos que no necesariamente concuerdan con el informe oficial del Estado Parte; de ahí deviene su relevancia como insumo para el Comité.

3 Organización de Naciones Unidas, «Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)» (1979).

4 El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la CEDAW y está formado por 23 expertos independientes sobre los derechos de la mujer en todo el mundo. Para ver las personas que lo conforman y sus nacionalidades se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw/membership>

Este proceso ha evolucionado en los últimos años, conforme los derechos humanos se han ido consolidando. Para quienes se interesen por dar seguimiento al deber de los Estados de informar, se recomienda contrastar como referencia el documento “Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos”, el cual en el apartado tres, resume la “*información sobre no discriminación, igualdad y recursos eficaces*”.⁵ Asimismo, este documento se complementa con la “Nota orientativa para los Estados partes sobre la preparación de informes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, de 2019.⁶

De acuerdo a ese proceso, se ha revisado el séptimo informe periódico presentado por el Estado salvadoreño en 2007 ante el Comité de la CEDAW, las observaciones finales de dicho Comité en 2008; las cuales se comparan con el informe presentado por El Salvador en 2015 y las observaciones finales del Comité en 2017. Esta revisión permite conocer los avances y desafíos que ha tenido El Salvador para cumplir con los compromisos adquiridos en la CEDAW, en un período de 10 años. Asimismo, se ha revisado el informe más reciente presentado por El Salvador en julio de 2021. Cumpliendo con el período de cuatro años estipulados, esta revisión da luces sobre las deudas pendientes y los nudos críticos para que las mujeres salvadoreñas puedan gozar de sus derechos.

Las cuestiones o áreas críticas que observa el Comité están directamente relacionadas con el articulado de la Convención, por lo que para el presente escrito, las observaciones que se analizarán son las siguientes: funcionamiento del Mecanismo para el Adelanto de la Mujer y abordaje de la violencia contra las mujeres (artículos 1 al 3); estereotipos sexistas (artículo 5); participación en la vida política y pública (artículo 7); y salud, específicamente las observaciones

5 Organización de Naciones Unidas «Directrices para la presentación de informes.pdf», (2009).

6 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, «Nota orientativa para los Estados partes sobre la preparación de informes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible», (2019).

relacionadas a la penalización absoluta del aborto (artículo 12).

II. Aspectos claves observados a El Salvador

2.1 Funcionamiento del Mecanismo para el adelanto de la mujer y abordaje de la violencia contra las mujeres (artículos 1 al 3)

El Mecanismo para el Adelanto de la Mujer en El Salvador es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), creado en 1996, como un efecto directo de los compromisos asumidos a partir de la Declaración y Plataforma de Beijing, realizada en 1995, resultante de la Cuarta Conferencia de la Mujer.⁷

El ISDEMU, de acuerdo a su ley de creación, tiene por objeto “diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer; promoviendo en tal sentido el desarrollo integral de la mujer salvadoreña”.⁸ El proceso de creación inició posterior a la creación del ISDEMU. La primera política (1997-1999)⁹ contaba con cuatro ejes de trabajo: Desarrollo Social, Desarrollo Económico Sostenible, Protección y Promoción Ciudadana, y un último eje denominado Institucional.¹⁰ Asimismo, en el art. 4 se establece que entre las atribuciones del ISDEMU se encuentra “proponer que se adecue la legislación nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas por El Salvador”,¹¹ entre estas, la CEDAW.

7 Esto es importante de destacar porque la aplicación de la Convención también está relacionada a la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing.

8 Asamblea Legislativa de El Salvador «Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer», (El Salvador: 1996).

9 María Elena Moreno, «La Política Nacional de la Mujer», Alternativas para el desarrollo, n.o 27: 6, accedido 22 de agosto de 2022, <http://www.repo.funde.org/id/eprint/202/1/DATOS-APD-50-V.pdf>

10 Gobierno de El Salvador, «Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del séptimo informe periódico», s. f., 84.

11 *Ibíd.*

En sus observaciones finales de 2008, al Comité le preocupó la falta de reconocimiento que tiene el ISDEMU, lo cual se refleja directamente en la escasez de recursos humanos y financieros que le son asignados. Esto representa un grave obstáculo para su buen funcionamiento.¹² El Comité además señaló -porque el mismo Estado así lo informó- la enorme carga depositada sobre el ISDEMU, responsabilidades ya mencionadas, como ejecutar la Política Nacional de la Mujer,¹³ seguimiento a compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos, y a eso se suma la labor de velar por el cumplimiento de la Ley de Violencia Intrafamiliar a través del Plan Nacional de Violencia Intrafamiliar y la coordinación del Comité Interinstitucional para la prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Pero de las observaciones del Comité CEDAW, destaca la preocupación que, ante éstas y otras atribuciones, el ISDEMU no tiene el papel que le corresponde, como organismo rector y normativo, es decir, esto se refiere al peso político del mismo dentro del gabinete de gobierno. Además, las atribuciones del ISDEMU para 2008 se encontraban supeditadas a la labor de carácter social realizadas por la Secretaría de la Familia, dependencia directa de la Presidencia de la República, bajo la figura de la Primera Dama, práctica heredada por muchos años, en la cual los temas de las mujeres y grupos en condiciones de vulnerabilidad son vistos como beneficencia.

En el informe sombra presentado por CLADEM ES, se reitera que el ISDEMU para 2008 no había logrado implementar una política global contra la discriminación que permeara en la administración pública y tampoco contaba con mecanismos para hacer cumplir los compromisos derivados de la Convención.¹⁴ También, muestra su preocupación por la falta de capacidad

12 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres. Observaciones Finales (Ginebra: 2008).

13 La misma ya no está vigente, ya que fue sustituida por el Plan Nacional de Igualdad (2016-2020). Y, para agosto de 2022, no se cuenta con un nuevo plan. Personal del ISDEMU manifiesta que el nuevo plan se encuentra pendiente de autorización en Casa Presidencial.

14 CLADEM. «Derechos Humanos en El Salvador. Un informe alternativo» Septiembre, 2008.

jurídica y presupuesto que posibilite su posicionamiento como rector en temas de igualdad y no discriminación. Esto tomando en cuenta que para 2008, no se contaba con la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

En el octavo y noveno informes combinados de El Salvador presentado en 2015, el Estado reportó un incremento en el presupuesto del ISDEMU, pasando de \$2,225,686 en 2008 a \$5,687,245 en 2014 (aproximadamente un 0.11 % del presupuesto general de la nación); así como un incremento en el personal del Instituto, de 151 personas en 2009 a 264 (232 mujeres y 32 hombres) en 2014.¹⁵ Para el 2020, el presupuesto del ISDEMU es de \$6,139,860, lo cual representa un 0.95 % del presupuesto general de la nación;¹⁶ lo cual quiere decir que, aunque la cifra haya aumentado, el porcentaje asignado sigue siendo bajo. Si se toma este dato como referencia para medir la importancia de una institución, los números indican que sigue sin ser una prioridad. Para contrastar, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia tiene un presupuesto para el año 2020 de \$8,884,965. En 2022, el presupuesto del ISDEMU es de \$6,310,224.

Un aspecto que sí ha cambiado progresivamente sobre la percepción del ISDEMU, es su labor, menos asistencialista y más técnica, esto a partir de las leyes especializadas: la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE, 2011) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV, 2012). En ambas leyes se reafirma el carácter rector del ISDEMU y su labor estratégica y transversal, es a la vez mucho más clara. Esto se refleja en el octavo y noveno informes combinados de El Salvador de 2015. Se reportan acciones de articulación y coordinación interinstitucional más concretas, como el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva y la Comisión Técnica Especializada. Asimismo, a partir

15 Gobierno de El Salvador, «Respuestas de El Salvador. Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador», 11 de enero de 2017.

16 Instituto de Acceso a la Información Pública (2020), Portal de Transparencia, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/presupuesto-actual>

de las leyes especializadas, el ISDEMU formuló el Plan Nacional de Igualdad para el período 2016-2020 y la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su respectivo plan de acción 2016-2022.

En las observaciones finales del Comité de la CEDAW en 2017,¹⁷ manifiesta que le sigue preocupando que los recursos humanos, técnicos y financieros asignados al Instituto no estén en consonancia con sus responsabilidades cada vez mayores, asimismo, le preocupa el hecho de que la responsabilidad del ISDEMU en materia de recopilación de datos no se haya hecho plenamente efectiva, a pesar de la propuesta de creación de un sistema nacional de estadísticas de género.¹⁸

CLADEM señala sobre la dedicación casi exclusiva del ISDEMU al desarrollo de programas de violencia intrafamiliar y no una visión global de este fenómeno social.¹⁹ En este sentido, en materia legislativa, El Salvador entre 2008 y 2017 reporta avances, ya que en 2008 solo se informaba sobre la Ley de Violencia Intrafamiliar, con una perspectiva que respondía a la lógica de la época, la cual consideraba la violencia contra la mujer como un asunto privado, ligado a la concepción de estereotipos de subordinación de la mujer, relegándola al ámbito del hogar únicamente. En el informe presentado por El Salvador en 2015, se refleja una visión mucho más amplia y más apegada a los estándares internacionales de derechos humanos, a partir de la existencia e implementación de la LEIV.

17 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. «Observaciones finales. El Salvador 2017».

18 Esta observación de hecho ha sufrido un retroceso considerable en 2022, con la disolución de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) el 28 de julio, por parte de la Asamblea Legislativa. Se ha argumentado que el tema estadístico será asumido por el Banco Central de Reserva. Esto desperdicia las capacidades instaladas en la DIGESTYC que incluso contaba con una Gerencia de Estadísticas de Género y un observatorio con el mismo nombre.

19 CLADEM. «Derechos Humanos en El Salvador. Un informe alternativo» Septiembre, 2008.

En cuanto al tema de violencia contra las mujeres, el Comité ha reiterado al Estado tener en cuenta la Recomendación General No.19²⁰ y la aplicación de medidas legislativas que permitan un abordaje más amplio, el acceso a la justicia para las mujeres en condiciones de igualdad y no discriminación. En las observaciones del Comité en 2008, expresa preocupación por los actos de extrema violencia, entre ellos los asesinatos de mujeres por motivos de género y, por ello, recomienda asignar atención prioritaria a la adopción de un enfoque global de la violencia contra la mujer.

Un avance que vale la pena resaltar es la existencia a partir de 2016 de la Jurisdicción Especializada de Violencia contra las Mujeres, por medio del Decreto No. 286,²¹ la cual se encarga de atender los casos de violencia por razón de género, bajo la aplicabilidad de la LEIV. Y en el décimo informe, El Salvador incluye las reformas realizadas sobre la “ adición del Art. 56-A sobre la creación de la Jurisdicción Especializada y Equipos Multidisciplinarios; y la reforma del Art. 57 en sus literales f y l., con el fin de apoyar en la implementación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres” .²²

Otro aspecto sobre el cual el Comité observa al Estado salvadoreño tanto en la lista de cuestiones de 2008, como en las observaciones finales de 2017, es sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres víctimas de violencia dentro de los planes de seguridad impulsados, los cuales, en un país con altas tasas de violencia social, son siempre planes insignia de cada gobierno en turno y que demandan muchos recursos del presupuesto nacional, pero ausentes de una perspectiva de género.

20 El título de la Recomendación No.19 es la violencia contra la mujer, en la cual el Comité CEDAW explica la interpretación que de la Convención se hace sobre la violencia contra la mujer, aunque esta no haya sido explícitamente incluida en la misma.

21 Asamblea Legislativa de El Salvador, «Decreto para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres» (2016), <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2016/04/B7837.PDF>

22 Gobierno de El Salvador «Décimo informe periódico de El Salvador, 2021».

En la respuesta a lista de cuestiones que brinda El Salvador en 2017, se informa principalmente sobre la creación del Sistema Nacional de Atención, así como distintos lineamientos y protocolos para el impulso del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres.

En las observaciones de 2017 del Comité CEDAW expresó su preocupación por recursos insuficientes para aplicar la LEIV, falta de información sobre casos de violencia intrafamiliar; escaso número de casos de violencia contra las mujeres y feminicidio que llegan a juicio y el aún menor número de condenas. De acuerdo a datos del Informe de Estado y Situación e Violencia contra las Mujeres en El Salvador, en 2019, de 298 casos de violencia feminicida recibidos en los juzgados (feminicidio y feminicidio en grado de tentativa), solamente se registran 15 sentencias condenatorias.²³

En 2020, se registraron 131 casos de feminicidio, de acuerdo al observatorio de violencia contra las mujeres de ORMUSA,²⁴ de estos, se cuenta con 22 sentencias condenatorias (9 feminicidio y 13 de feminicidio agravado).²⁵ Ante esto, queda en evidencia que no se tienen en este momento un número coherente de sentencias en comparación a los casos ingresados.²⁶

El décimo informe presentado en 2021 por El Salvador, no contiene estadísticas sobre violencia contra las mujeres por motivos de género, no contiene datos sobre cantidad de feminicidios, casos presentados por violencia sexual, ni sobre embarazos tempranos en niñas y adolescentes, entre otros. Esto, por un lado, se responde debido a que la CEDAW no contiene ningún artículo sobre violencia, pero una interpretación más amplia indica que la

23 Datos al 17 de julio de 2019, ISDEMU.

24 Organización de Mujeres Salvadoreñas (ORMUSA), «Observatorio de violencia contra las mujeres», s. f., <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-feminicida/>

25 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, «Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2020» (San Salvador, El Salvador: ISDEMU, 2020).

26 *Ibíd.*

discriminación tiene como consecuencia directa las situaciones de violencia, por lo tanto, debiese incluirse.

En cuanto a los Planes de Seguridad, el Estado responde que el Plan El Salvador Seguro (PESS) 2014-2019, incorporaba aspectos sobre prevención de violencia, dentro de estos el desarrollo capacidades en los Comités Municipales de Prevención de la Violencia para el abordaje de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y niñas, así como la instalación de oficinas de atención ciudadana con énfasis en atención a mujeres en municipios priorizados en el mismo;²⁷ aunque no se registran resultados concretos informados por el Estado salvadoreño. En cuanto al Plan Control Territorial del actual gobierno 2019-2024, no se encuentra disponible información sobre los ejes de trabajo, por lo tanto, no ha podido corroborarse si el mismo incorpora como un área de atención la violencia contra las mujeres.

Tampoco se ha encontrado información oficial sobre violencia contra las mujeres en el año 2021, debido a que el Informe Anual sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, no ha sido publicado a agosto de 2022, por lo que no se cuentan con estadísticas comparables a este año.

2.2 Estereotipos sexistas (artículo 5)

Un aspecto que atraviesa todas las observaciones abordadas por el Comité, es la persistencia de estereotipos sexistas que se reflejan en patrones socioculturales que denotan prejuicios sobre hombres y mujeres y las funciones que deben cumplir de acuerdo a su sexo (art. 5 CEDAW). La baja participación de las mujeres en la política y la vida pública responde a que los liderazgos de mujeres son concebidos de forma diferente que los de los hombres. De ellas se espera cualidad de sensibilidad e incluso patrones maternos; la violencia de género tiene también a la base la idea de subordinación de la mujer frente al hombre, lo cual, en el imaginario masculino, le da la facultad para ejercer su

²⁷ Gobierno de El Salvador, «Respuestas de El Salvador, 2017».

supuesta superioridad de forma violenta. Y la penalización del aborto, es una expresión muy cruel de la discriminación hacia las mujeres que se basa en la idea de que la maternidad es considerada como algo sagrado que debe asumirse sin importar las circunstancias, y no como una función social como se expresa en el art. 5 literal b, de la CEDAW.

En 2007, El Salvador informó sobre programas televisivos que hablaban sobre los derechos de las mujeres y sobre procesos de formación para mujeres en oficios considerados masculinos. También informó sobre la creación de reglamentos de trabajo en empresas que incorporan lenguaje inclusivo y acciones positivas para la igualdad. Sobre las acciones anteriores, no se brinda información detallada de personas beneficiarias o el alcance de los programas de televisión. En 2015, el Estado informó sobre programas educativos a través del Ministerio de Educación, sobre todo para la prevención del acoso sexual y otras formas de violencia de género en las comunidades educativas.

En 2017, en sus observaciones finales, al Comité CEDAW le sigue preocupando la persistencia de actitudes patriarcales en relación con los papeles y responsabilidades de hombres y mujeres en la familia y en la sociedad, que tienen su reflejo en los medios de comunicación; por lo que recomienda la elaboración de *“una estrategia integral y diversificada en todos los sectores para eliminar los estereotipos discriminatorios y adoptar medidas de concientización con medios de comunicación y publicidad para difusión de imágenes objetivas de mujeres”*.²⁸

La eliminación de los estereotipos sexistas no es un asunto que pueda medirse, pero sí pueden verificarse resultados a partir de acciones firmes, participativas y contundentes. Esto no ha pasado en El Salvador, basta con ver un momento la televisión o conducirse por las calles para verificar que los medios de comunicación y la publicidad, siguen vendiendo e informando a partir de estereotipos sexistas, que no solo ponen en una condición de inferioridad a la

28 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, «Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador» (Nueva York: Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, marzo de 2017).

mujer, sino también enfrentan a las mujeres a una situación dicotómica; por un lado son un objeto sexual, pero por otro se espera mujeres abnegadas de una vida respetable, bajo patrones socioculturales arraigados a la religión incluso.

En El Salvador, algunos de los avances reportados entre 2008 y 2017, parecen ahora frágiles. Si bien las leyes se mantienen, la estructura creada por las mismas no ha logrado consolidarse. El ISDEMU es ahora un ente ausente de las principales acciones de la actual gestión de gobierno 2019-2024. El Plan de Control Territorial (proyecto insignia de seguridad) es ciego al género;²⁹ y si bien se dice que este gabinete de gobierno fue construido de forma paritaria, las mujeres no están en la primera línea en la toma de decisiones ni en los ministerios preponderantes para esta gestión, además de que hay una clara negación a la situación de violencia contra las mujeres.³⁰

El décimo informe presentado por El Salvador en julio 2021, muestra como logros los procesos de formación impartidos a través de la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva (EFIS), ahora denominada Unidad de Formación Especializada, algunos esfuerzos de regulación de los medios de comunicación, pero nada concreto a través de legislación con fuerza de obligatoriedad.

29 En la publicación de la revista digital Alharaca, del día 2 de febrero de 2022; “Promesas de papel: Mujeres y diversidad en el Plan Control Territorial”, se hace un recuento de los ofrecimientos que hizo el presidente Bukele, en la ejecución del Plan Control Territorial, entre ellos: *“una campaña antimachismo, un programa para rehabilitar a maltratadores, reformas educativas de prevención de violencia de género, un programa contra el ciberacoso, un Sistema Nacional de Atención a Víctimas [...]”*. Pero el gobierno no ejecutó ninguna de estas medidas. Aunque el programa menciona el enfoque de género, esto no se ha hecho efectivo. Prueba fehaciente es que el mismo ISDEMU, no participa del plan. Además, de acuerdo a este mismo artículo, distintos miembros del partido Nuevas Ideas y el mismo presidente, hacen uso de comentarios misóginos; ha existido persecución contra las ONGs de mujeres (aunque no exclusivamente), y aunque se dice que las mujeres están 61 % más seguras, no se cuenta con datos de respaldo a partir de la ejecución del PCT. La nota periodística está disponible en: <https://www.alharaca.sv/especiales/promesas-de-papel-mujeres-y-diversidad-en-el-plan-control-territorial/>

30 En cadena nacional del 4 de junio de 2020 el presidente de la República, Nayib Bukele, afirmó que las mujeres están “61 % más seguras” durante su administración presidencial, desestimando los datos de las organizaciones de mujeres sobre el alza de la violencia contra la mujer, no solo medida por los feminicidios.

2.3 Participación en la vida política y pública (artículo 7)

Tanto en 2008 como en 2017, el Comité ha realizado observaciones sobre la participación de las mujeres en la vida política y pública de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la CEDAW, no obstante, la situación sigue sin reportar mayores avances, sobre todo para los cargos de elección popular. De acuerdo al informe sombra de CLADEM-ES, en 2008, el máximo alcanzado fue un 8.3 % de mujeres como alcaldesas y para ese mismo año solo uno de los partidos políticos con representación en la Asamblea Legislativa, contaba con estatutos que establecen la promoción y participación de mujeres.

En su informe de 2015, El Salvador reportó la aprobación del Decreto No.307, que contiene la reforma a la Ley de Partidos Políticos en los Artículos 37 y 88, como una medida de carácter temporal (2013-2027), la cual consiste en que los partidos políticos establezcan dentro de sus planillas, el 30 % o más, en la postulación de mujeres para cargos de elección popular.³¹

En la lista de cuestiones del Comité de la CEDAW en 2016, se solicitó al Estado proporcionar información sobre los obstáculos que enfrentan las mujeres para llegar a cargos de elección popular y sobre estrategias para fortalecer las competencias de liderazgo de las mujeres; a lo cual El Salvador respondió que los obstáculos corresponden a una serie de factores culturales en los que prevalecen los estereotipos y prejuicios que se expresan en violencia política; la prevalencia en la asignación de roles que determinan el uso de tiempo y la conciliación de la vida familiar con el ejercicio público; obstáculos económicos, falta de formación política; *“a esto se suman los criterios partidistas que contradicen el principio democrático de la participación en condiciones de igualdad”*.³²

31 Gobierno de El Salvador, «Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención. Octavo y noveno informes periódicos que los Estados debían presentar en 2014», Informe periódico (Gobierno de El Salvador, 2015).

32 Yolanda Guirola, «Informe valorativo del cumplimiento del Estado salvadoreño de la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer», Informe alternativo (San Salvador, El Salvador: Concertación Feminista Prudencia Ayala, 2016).

Esta respuesta denota cierta conciencia sobre las áreas críticas frente a las cuales debe trabajarse y planteó el reto de incorporar la tipificación de la violencia política dentro de la LEIV, lo cual finalmente se hizo en marzo de 2021.³³ A pesar de esto, en 2017 el Comité observó que solo el 10,3 % de las alcaldías y el 23,1 % de los ministerios están a cargo de mujeres; por lo que recomienda la ampliación del uso de medidas especiales que se consideren necesarias para promover la representación de la mujer en diferentes puestos y con poder de decisión. La participación política sigue siendo un reto de las democracias contemporáneas.

Llama la atención que, tanto en 2008 como en 2017, el Comité recomienda que además se promueva la participación de la diversidad de mujeres. El Estado sigue sin poder reportar la participación política de mujeres indígenas o afrodescendientes, por mencionar alguno de estos aspectos a los cuales se refiere el Comité.

A 2020, se refleja un leve incremento en la participación de mujeres, un 11 % en gobiernos municipales y 31 % en diputaciones dentro de la Asamblea Legislativa, frente a un 27 % que fue reportado en 2015.³⁴ Para el período 2021-2024, 28.57 % de la Asamblea Legislativa está conformada por mujeres y se cuenta con un 11.07 % de mujeres dirigiendo gobiernos municipales. Los números definitivamente continúan siendo bajos y poco representativos.

En el décimo informe, en cumplimiento al artículo 7 de la CEDAW, se reconoce como avance que la Asamblea Legislativa aprobó la reforma en la LEIV, mediante Decreto Legislativo No. 829, del 15 de marzo de 2021,³⁵ incorporando en el Art. 10, literal “d” la violencia política, como una de las modalidades de violencia ejercida contra las mujeres.

33 Asamblea Legislativa de El Salvador, «Decreto No. 289. Reformas LEIV», Pub. L. No. Decreto 289 (2021), <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/376CCF05-00E1-4883-A091-246334827B12.pdf>

34 Tribunal Supremo Electoral, «Memoria Especial Elecciones 2018», (San Salvador, El Salvador: Tribunal Supremo Electoral, 2018), <https://www.tse.gob.sv/documentos/memoria-de-elecciones/memoria-elecciones-2018.pdf>

35 Asamblea Legislativa de El Salvador, Decreto No. 289. Reformas LEIV.

Un reto, que representaría un avance sustantivo en la participación política de las mujeres y en la vida pública, es la inclusión en las ternas de las elecciones de segundo grado de la Asamblea Legislativa (Procuraduría General de la República, Procuraduría de Derechos Humanos, Fiscalía General de la República y Tribunal Supremo Electoral)³⁶ y la elección de las mismas, para dirigir instituciones desde las cuales se tiene la oportunidad de hacer una diferencia para la garantía de los derechos de las mujeres.

2.4 Derecho a la salud: observaciones relacionadas a la penalización absoluta del aborto (artículo 12)

Otra preocupación reiterada y enfática del Comité, es con relación a la salud de las mujeres, específicamente sobre la penalización absoluta del aborto. Al respecto, en 2008 el Comité expresó su preocupación por estadísticas contradictorias disponibles sobre mortalidad materna, el elevado número de abortos ilegales entre mujeres jóvenes; además, pide información sobre fallecimientos y/o las enfermedades causadas por los abortos ilegales o relacionados con esa práctica.

Sobre estas preocupaciones, es importante hacer referencia a la Recomendación General No.24 del Comité CEDAW en la cual se expresa que una adecuada atención médica puede ser obstaculizada con *“leyes que penalizan ciertas intervenciones médicas que afectan exclusivamente a la mujer y castigan a las mujeres que se someten a dichas intervenciones”*. También el Comité recomienda que, en la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto.

En El Salvador a partir de una reforma al Código Penal en 1998 se penaliza de forma absoluta el aborto, bajo cualquier causal. Esto se dio como consecuencia de la presión ejercida por la jerarquía de la Iglesia Católica que fue

36 Gobierno de El Salvador, «Décimo informe periódico que El Salvador debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención» (Nueva York: Gobierno de El Salvador, julio de 2021).

apoyada por partidos conservadores. De acuerdo a nota periodística del New York Times, entre 2000 y 2014, 147 salvadoreñas fueron procesadas por delitos relacionados con el aborto, de las cuales 49 fueron acusadas: 23 por aborto y 26 por asesinato.³⁷ Sobre esto, es importante señalar que el perfil de estas mujeres coincide en que *“la mayoría son menores de 25 años, con un nivel de escolaridad muy bajo, solteras, pobres y sin un ingreso económico fijo”*.³⁸

En los informes combinados presentados por El Salvador en 2015, reporta que 11 mujeres murieron por aborto entre 2009 y 2013. Por supuesto esto se refiere a los registros oficiales presentados. En cuanto a medidas para modificar la legislación, en octubre 2016, la diputada Lorena Peña del partido de izquierda FMLN, presidenta de la Asamblea Legislativa, presentó propuesta de reforma al artículo 133 del Código Penal, relativo al aborto consentido y propio, a fin de permitir que este no sea punible en casos de violación; para salvar la vida de la mujer gestante y preservar su salud; y cuando exista una malformación del feto que haga inviable la vida extrauterina.³⁹

El Comité en sus observaciones finales de 2017, entre las causales recomendadas también agrega por incesto. A la fecha, esto no se ha tomado en cuenta, las mujeres siguen asistiendo a los centros de salud luego de abortos espontáneos y en lugar de ser atendidas, son esposadas a la cama de un hospital y luego llevadas a la cárcel, permanecen en detención preventiva y luego se imponen desproporcionadas sanciones penales. La Agrupación Ciudadana para la Despenalización Absoluta del Aborto en El Salvador, presentó la Reforma Beatriz, que consistía en incorporar el art. 133-A al Código Penal; definiendo que:

37 Jeannette Urquilla, «Los riesgos de embarazarse en El Salvador», 25 de abril de 2018, <https://www.nytimes.com/es/2018/04/25/espanol/opinion/opinion-aborto-salvador-despenalizacion.html>

38 María Teresa Ochoa y Sara García, «¿Por qué me pasó esto a mí? La criminalización del aborto en El Salvador» (Ipas Centroamérica, 2013), <https://agrupacionciudadana.org/download/porque-me-paso-esto-a-mi-la-criminalizacion-del-aborto-en-el-salvador/?wpdmdl=537&ind=0>

39 Gobierno de El Salvador, «Respuestas de El Salvador, 2017».

*“No es punible: 1. El aborto realizado con el propósito de salvar la vida y preservar la salud de la mujer o persona gestante, con su consentimiento; 2. El aborto realizado, con consentimiento de la mujer o persona gestante, cuando exista una malformación fetal que haga inviable la vida extrauterina; 3. El aborto realizado, cuando el embarazo fue producto de hechos criminales de violencia sexual como la violación agravada en niñas (artículo 18 de la LEPINA y artículo 159 y 162 del Código Penal) y adolescentes por el delito de estupro (de acuerdo a lo definido en los artículos 163 y 164 del Código Penal) y violación en mujeres adultas o personas gestantes (artículo 158 del Código Penal)”.*⁴⁰

Cabe decir que, lamentablemente esta propuesta de reforma fue archivada por el Asamblea Legislativa. La penalización absoluta del aborto en El Salvador es particularmente preocupante, sobre todo por las declaraciones del actual presidente Nayib Bukele, quien en una entrevista el día 24 de marzo de 2020, fue enfático en expresar su renuencia sobre la despenalización del mismo.⁴¹ Si bien no depende de su cargo una modificación al Código Penal, sus declaraciones son una muestra del conservadurismo y la falta de información al respecto y la postura que ha marcado la tendencia en su partido, de acuerdo a sus declaraciones y acciones (como lo antes mencionado sobre mandar a archivo propuestas de reforma, provenientes de la Sociedad Civil). En esa línea, la revisión de aspectos claves muestra un panorama desfavorable a un cambio en cuanto a garantía de derechos humanos por parte del Estado salvadoreño

40 Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, «Reforma Beatriz por la salud y vida de las mujeres», 28 de septiembre de 2018, <https://agrupacionciudadana.org/reforma-beatriz-por-la-salud-y-vida-de-las-mujeres/>

41 René Gómez, «No estoy de acuerdo con el aborto ni con el matrimonio igualitario»; presidente Bukele da postura ante estos dos temas», *La Prensa Gráfica*, 24 de marzo de 2020, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/No-estoy-de-acuerdo-con-el-aborto-ni-con-el-matrimonio-igualitario-presidente-Bukele-da-postura-ante-estos-dos-temas-20200324-0062.html>

III. Recomendaciones para el Estado salvadoreño, ¿cómo seguir avanzando?

El Estado salvadoreño debe encontrar la forma de cumplir con sus compromisos internacionales emanados de tratados y convenciones firmados y ratificados; esto debe hacerse de forma coordinada y sistemática. De hecho, en 2010 en la presentación de informes periódicos ante el Comité de los Derechos del Niño, El Salvador se comprometió a crear un mecanismo de seguimiento para la vigilancia de los derechos humanos. Este proceso quedó inconcluso en el gobierno del presidente Sánchez Cerén y en la gestión actual, desapareció la figura de Comisionada Presidencial para los Derechos Humanos, quien estaría a cargo de dicha iniciativa.

Para el actual gobierno, con una figura muy preponderante de la Presidencia de la República, puede funcionar un **Mecanismo de seguimiento y evaluación de compromisos internacionales sobre Derechos Humanos** coordinado desde Casa Presidencial, con la participación de la Cancillería y representantes de los otros dos órganos de Estado, legislativo y judicial; porque las medidas no solo son ejecutivas, pasan también por transformaciones en los tres órganos del Estado.

Este mecanismo deberá tener una gobernanza multinivel que permita agilizar propuestas y decisiones, que además incorpore activamente la participación de las organizaciones de la sociedad civil. Para el caso que abordamos, deberá crearse una **Comisión de Derechos Humanos de las Mujeres**, que contemple un grupo consultivo con organizaciones de mujeres y feministas.

Esta Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Mujeres podrá integrarse con los respectivos comités ejecutivos del Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva y la Comisión Técnica Especializada, que son estructuras ya creadas a partir de la legislación especializada y que su rol no termina de consolidarse, ya que con el actual gobierno han perdido fuerza. Se mencionan

siempre como alternativas de diálogo, pero han cesado reuniones, desde noviembre de 2019 que se desarrolló la última reunión de la Comisión Técnica Especializada; y no se conoce con claridad si en algún momento se retomarán las reuniones interinstitucionales.

Al funcionar bajo un Mecanismo de seguimiento y evaluación de compromisos internacionales sobre Derechos Humanos, sus atribuciones pudiesen ser más amplias y de mayor impacto; ya que al revisar todo el proceso que implica dar respuesta a los órganos de tratados y la revisión de observaciones que hacen los mismos a los Estados Parte, esto es en realidad una guía clara de las acciones que deben emprenderse. Este tipo de procesos de seguimiento a compromisos son **el manual** que debe seguirse para al menos cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Mujeres deberá tener en cuenta principios de interseccionalidad, como dice Alda Facio, hacer un entrecruce de diferentes formas de discriminaciones. Para ello, los sistemas de recolección de datos estadísticos deben contemplar la diversidad de mujeres y ser más precisos con las desagregaciones. En El Salvador un reto es el reconocimiento a las mujeres indígenas y mujeres con discapacidad. Y en este punto destacar nuevamente que, con la disolución de la DIGESTYC, el reto más grande es al menos tener un sistema de recolección de datos. Además, las distintas comisiones temáticas deberán articularse y complementarse entre sí, sobre aquellas acciones que contribuyan a distintas observaciones de órganos de tratados.

Aunque esta no es una recomendación para el Estado, se hace el llamado a las organizaciones feministas a mantenerse en la palestra política, utilizar los medios de comunicación, no dejar las calles, incrementar la influencia en espacios internacionales, crear alianzas en América Latina y los movimientos feministas de la región.

Como expresa la maestra Line Bareiro, en América Latina nos encontramos en un contexto adverso, haciendo referencia a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta autora coincide en el hecho que *“el mayor desafío es incorporar la perspectiva de igualdad de género a la coordinación interestatal, y a los diálogos y pactos de todo tipo, en los planes de desarrollo y los planes de gobierno, y en toda la planificación y la gestión”*.⁴²

El Salvador puede aprender de experiencias como el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Derechos Humanos y Desarrollo Sostenible (SIMORE Plus) de Paraguay,⁴³ a través de un proyecto de cooperación técnica (o cooperación sur-sur) para contribuir al deber del Estado de rendir cuentas a la población como un proceso de transparencia, pero a la vez de sensibilización y concientización, sobre la importancia del respeto a los derechos humanos y el reclamo de los mismos. Esta es una aplicación informática que permite la articulación interinstitucional para dar respuesta a las recomendaciones de derechos humanos desde la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos; y que además está disponible al público para su consulta.

En 2022, la situación es incierta en El Salvador, pero en tiempos donde se hace poco, las oportunidades de mejora son diversas y solo se requiere lo más difícil, tener la voluntad. Una recomendación de la escritora es fortalecer la organización feminista, porque como dice la Dra. Teresa Inchaustegui, el feminismo es la única utopía vigente.

42 Line Bareiro, «Entre la igualdad legal y la discriminación de hecho. Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a los Estados de América Latina y el Caribe» (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), diciembre de 2017).

43 El SIMORE Plus está disponible en: <https://www.mre.gov.py/simoreplus/>

Bibliografía

- » Abrego, Ada, entrevista de Gilda Murillo. 2020. *Mecanismo para el seguimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos* (18 de junio).
- » Asamblea Legislativa de El Salvador. 2019. *Asamblea Legislativa de la República de El Salvador*. René Serrano. 13 de diciembre. Último acceso: julio de 2020. <https://www.asamblea.gov.sv/node/9819>
- » Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto No. 289. Reformas LEIV, Pub. L. No. Decreto 289 (2021). <https://www.asamblea.gov.sv/sites/default/files/documents/decretos/376CCF05-00E1-4883-A091-246334827B12.pdf>
- » Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres (2016). <https://www.jurisprudencia.gov.sv/DocumentosBoveda/D/2/2010-2019/2016/04/B7837.pdf>
- » Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. 1996. «Decreto N° 644.» *Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer*. San Salvador, San Salvador, 1 de marzo.
- » Bareiro, Line. «Entre la igualdad legal y la discriminación de hecho. Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a los Estados de América Latina y el Caribe». Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), diciembre de 2017.
- » CLADEM ES. 2008. «Derechos de las Mujeres en El Salvador. Un Informe Alternativo.» Informe sombra , CLADEM ES, San Salvador, 27.
- » CLADEM ES. 2017. «Informe Alternativo desde las Mujeres Rurales.» Informe Alternativo ante el Comité de la CEDAW, CLADEM El Salvador, 31.
- » Comité CEDAW. 1999. «United Nations Human Rights.» Office of the High Commissioner. Último acceso: julio de 2020. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_4738_S.pdf
- » Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2008. «Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos.» Informe de País, Comité CEDAW, Organización de las Naciones Unidas, 6.
- » Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2017. «Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador.» Observaciones finales, Comité CEDAW, Organización de las Naciones Unidas, Ginebra, 14.
- » Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2016. «Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador.» Lista de cuestiones, Comité CEDAW, Organización de las Naciones Unidas, 7.
- » Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. «Nota orientativa para los Estados partes sobre la preparación de informes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible», 18 de diciembre de 2019.
- » Facio, Alda. 1998. «La carta magna de todas las mujeres», accedido 12 de septiembre de 2022, <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Carta-magna-de-todas-las-mujeres.pdf>
- » Gobierno de El Salvador. 2007. «Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.» Informe de Estado Parte al Comité CEDAW, 73.
- » Gobierno de El Salvador. 2008. «Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del séptimo informe periódico.» Informe de seguimiento , 84.
- » Gobierno de El Salvador. 2008. «Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del séptimo informe periódico. El Salvador.» Respuesta a lista de cuestiones, Ministerio de Relaciones Exteriores, 84.
- » Gobierno de El Salvador. 2015. «Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención. Octavo y noveno informes periódicos que los Estados debían presentar en 2014.» Informe de País, 41.
- » Gobierno de El Salvador. 2017. «Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador Adición Respuestas de El Salvador.» Respuesta a lista de cuestiones, Ministerio de Relaciones Exteriores, 25.
- » Gobierno de El Salvador. 2017. «Presentación verbal del Octavo y Noveno Informe de País sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).» Presentación verbal de informe de país, Dirección General de Desarrollo Social Integral , Ministerio de Relaciones Exteriores, Ginebra, Suiza, 17.

- » Gómez, René. 2020. *La Prensa Gráfica*. 24 de marzo. Último acceso: julio de 2020. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/No-estoy-de-acuerdo-con-el-aborto-ni-con-el-matrimonio-igualitario-presidente-Bukele-da-postura-ante-estos-dos-temas-20200324-0062.html>
- » Guirola, Yolanda. 2016. «Informe valorativo del cumplimiento del Estado salvadoreño de la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.» Informe alternativo, Concertación Feminista Prudencia Ayala, San Salvador, 55.
- » Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. «Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2019I» Informe anual, Rectoría para una vida libre de violencia, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, San Salvador, 66.
- » Instituto de Acceso a la Información Pública. 2020. «Portal de Transparencia.» Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). 30 de abril. Último acceso: julio de 2020. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/presupuesto-actual>
- » Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. «Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2020». San Salvador, El Salvador: ISDEMU, 2020.
- » Moreno, María Elena. «La Política Nacional de la Mujer», Alternativas para el desarrollo, n.o 27: 6. Accedido 22 de agosto de 2022. <http://www.repo.funde.org/id/eprint/202/1/DATOS-APD-50-V.pdf>
- » Naciones Unidas. 2009. «Directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos» *undocs.org*. 3 de Junio. Último acceso: Junio de 2020. <https://undocs.org/pdf?symbol=es/HRI/GEN/2/REV.6>
- » Ochoa, María Teresa, y Sara García. 2013. «¿Por qué me pasó esto a mí? La criminalización del aborto en El Salvador.» *¿Por qué me pasó esto a mí? La criminalización del aborto en El Salvador*. Editado por María López Vigil. Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto. San Salvador. <https://agrupacionciudadana.org/download/por-que-me-paso-esto-a-mi-la-criminalizacion-del-aborto-en-el-salvador/?wpdmdl=537&ind=0>
- » Organización de Mujeres Salvadoreñas. «Observatorio de violencia contra las mujeres», s. f. <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-feminicida/>
- » Organización de Naciones Unidas. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979).
- » Tribunal Supremo Electoral. «Memoria Especial Elecciones 2018». Memoria de labores especial. San Salvador, El Salvador: Tribunal Supremo Electoral, 2018. <https://www.tse.gob.sv/documentos/memoria-de-elecciones/memoria-elecciones-2018.pdf>
- » Urquilla, Jeannette. 2018. *The New York Times*. 25 de abril. Último acceso: julio de 2020. <https://www.nytimes.com/es/2018/04/25/espanol/opinion/opinion-aborto-salvador-despenalizacion.html>